

LIDA ARIAS CRUZ

Abogada Titulada

Cra. 27 No.27-43 Of. 117, Pasaje

Centro Comercial del Parque

Tel. 2320461- Cel 310-4991178 Tuluá V

Doctor:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ (V)

E.

S.

D.

Ref: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

Dte: MARIA LILIBETH CARVAJAL OSORIO

Ddos: HEREDEROS DE GRACIELA MANZANO Y FERMIN LERMA RENGIFO Y
DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS

Rad: No.76- 834-40-03-003-2018-00245-00

LIDA ARIAS CRUZ, mayor de edad, vecina de éste municipio de Tuluá (V), abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.708.922 y T. P. No. 72.748 del C. S. de la Judicatura, mediante el presente escrito, estando dentro del término legal, procedo a descorrer el traslado de la demanda referenciada de la siguiente manera:

En mí calidad de **Curadora Ad Litem** designada por su Despacho mediante Auto Interlocutorio No 1707 de fecha 28 de Junio de 2018, de los HEREDEROS INDETERMINADOS de los señores GRACIELA MANZANO Y FERMIN LERMA RENGIFO, Y DE LAS DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, quiénes se encuentran debidamente emplazados conforme a la ley en el DIARIO LA REPUBLICA, el día domingo 22 de Septiembre de 2019, cuya hoja se encuentra glosada en el proceso; y su inclusión en el Registro Nacional de Emplazados el día 06 de noviembre de 2019; del estudio de las copias de la demanda a mí trasladadas, comunico a su Despacho que observada ésta, procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

PRIMERO: En cuanto a la posesión ejercida por la demandante no me consta me atengo a lo que se pruebe en el curso del proceso, con respecto a la descripción del inmueble a prescribir y del cual hace parte así consta en los documentos aportados con la demanda.

SEGUNDO: Así se determina en el título escriturario mediante el cual adquirió la demandante, en el año 2007.

TERCERO: En cuanto a la adquisición del predio mediante la escritura pública No 499 que figura anexa al proceso es cierto en cuanto a lo posesión habrá de probarse. .

CUARTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en las respectivas etapas del proceso.

QUINTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe en el curso del proceso.

SEXTO: En cuanto al otorgamiento del poder así se evidencia tal como aparece glosado en el proceso, con respecto al tiempo y ejercicio de la posesión me atengo a lo que se pruebe en el curso del proceso.

OCTAVO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe al momento de la práctica de pruebas.

NOVENO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe al momento de la práctica de pruebas.

DECIMO: No me consta, así deberá probarse al momento de la respectivo momento procesal.

A LAS PRETENSIONES:

A la Pretensión Primera, me pronunciarme a en los siguientes términos:

Me atengo a lo que la parte actora pruebe, y de darse los presupuestos sustantivos y axiológicos que permitan declarar la Pertenencia, no me opongo, y me atengo a lo que el Señor, Juez decida

A la Segunda, lo que procede en el evento de prosperar la Primera, es la inscripción de la Sentencia en dicho folio de matrícula inmobiliaria, y la apertura de una nueva matrícula inmobiliaria para el predio objeto de pertenencia.

A la Tercera, me atengo a lo que decida el Señor Juez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Son las normas aplicables para el trámite del presente proceso.

A PRUEBAS:

Tratándose de esta clase de proceso son las pertinentes para que sean tenidas en cuenta.

Inspección Judicial, propia para esta clase de procesos.

A COMPETENCIA Y CUANTIA:

En cuanto a la competencia es suya Señor Juez, conforme lo establece la ley para ésta clase de proceso. Y en cuanto a la cuanta me atengo a la citada por la parte demandante.

ANEXOS:

Son los conducentes para el presente proceso.

A NOTIFICACIONES Y EMPLAZAMIENTO:

Me atengo a las enunciadas en la demanda. En cuanto al emplazamiento me atengo a lo expresado por la parte activa.

La suscrita recibirá las Notificaciones en la secretaria de su Despacho o en mí oficina ubicada en la carrera 27 No. 27-43 Oficina 117, Pasaje Centro Comercial del Parque Tuluá (V), correo electrónica: abogada117.ar@gmail.com

De la Señor Juez, Atentamente,

LIDA ARIAS CRUZ

Antefirma

C. C. No. 66.708.922 de Tuluá (V)

T. P. No. 72.748 del C. S. de la Judicatura

Contestacion Demanda de Peretenencia Rad 2018-245 Maria L. Carvajal O

Lida Cruz <abogada117.ar@gmail.com>

Vie 3/07/2020 5:23 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Tuluá <j03cmtuluá@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (21 KB)

Const Pertenenencia Rad. 2018-245 Juz 3 Civil MPal.docx;